



*"Año de la universalización de la salud"*

**ACUERDO REGIONAL N° 099-2020-GRP-CRP.**

Puno, 08 de octubre del 2020.

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo mediante plataforma virtual vía SKIPE el día jueves ocho de octubre del año dos mil veinte, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote del coronavirus (COVID-19), como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, por lo cual el organismo ha decidido elevar la alerta por el aumento continuo en el número de infectados y de países afectados.

Que, mediante Decreto Supremo N° 156-2020-PCM que modifica el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social y Prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19, modificando los Decretos Supremos 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, el cual decreta la prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 146-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, a partir del jueves 01 de octubre de 2020 hasta el sábado 31 de octubre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, en Sesión Ordinaria llevada a cabo mediante plataforma virtual vía SKIPE, conforme a la agenda programada de sesión de Consejo Regional, el consejero regional por la provincia de Huancané, German Alejo Apaza, presenta y sustenta el Oficio N° 081-2020-GR PUNO/CRP-GAA, mediante el cual solicita la emisión de

**"Año de la universalización de la salud"**

acuerdo regional que ordena al órgano ejecutivo del Gobierno Regional Puno, a realizar el estudio de Seroprevalencia del COVID-19., en la región de Puno, para así poder estimar el porcentaje de personas que se han visto infectadas hasta el momento en cada provincia, distrito, y obtener información sobre la transmisión del virus entre las personas por edades y sexo, dentro de los hogares y a nivel comunitario, así como encargar a la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional Puno, para que informe al Consejo del Gobierno Regional de Puno, sobre el plan para de ejecución y posteriormente los resultados del Estudio de Seroprevalencia del COVID-19., en la región de Puno y se ordene a Gerencia General del Gobierno Regional Puno, a que utilice los datos obtenidos del Estudio de Seroprevalencia del COVID-19., para que, mediante todas las unidades ejecutoras y órganos de línea del Gobierno Regional de Puno, implementen los planes de acción frente al COVID-19., contemporáneos y acordes a la realidad de la Región

Que el Pleno del Consejo Regional después de las intervenciones de los consejeros regionales; el Presidente del Consejo Regional de Puno somete a votación la propuesta de acuerdo regional presentado por el consejero regional de la provincia de Huancané el cual fue debatido entre los miembros del Pleno del Consejo Regional.

Que, en Sesión Ordinaria mediante plataforma virtual vía SKIPE, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el Reglamento Interno de Consejo Regional y luego del respectivo debate somete a votación y por mayoría;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR** al órgano ejecutivo del Gobierno Regional Puno, a realizar el estudio de Seroprevalencia del covid-19., en la región de puno, para así poder estimar el porcentaje de personas que se han visto infectadas hasta el momento en cada provincia, distrito, y obtener información sobre la transmisión del virus entre las personas por edades y sexo, dentro de los hogares y a nivel comunitario.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional Puno, para que informe al Consejo del Gobierno Regional de Puno, sobre el plan para de ejecución y posteriormente los resultados del Estudio de Seroprevalencia del COVID-19., en la región de Puno.

**ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR** a Gerencia General del Gobierno Regional Puno, a que utilice los datos obtenidos del Estudio de Seroprevalencia del COVID-19., para que, mediante todas las unidades ejecutoras y órganos de línea del Gobierno Regional de Puno, implementen los planes de acción frente al COVID-19., contemporáneos y acordes a la realidad de la Región.

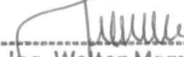
**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL PUNO

  
Ing. Walter Mamani Quispe  
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL